



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.07-ROCS-No.1-13-05-2022

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

**SEGUNDO.-** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

**TERCERO.-** El Art. 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular que elaboren los Consejos Consultivos Académicos de carrera o programa, contarán con el visto bueno del Decano/a de Facultad o el Director/a de la Unidad de Educación a Distancia. El Decano/a de Facultad o Director/a de la Unidad de Educación a Distancia remitirá al Rector/a de la Universidad Nacional de Loja el proyecto de diseño o rediseño curricular, quien lo pondrá en conocimiento e informe del Vicerrector/a Académico/a de la Institución. El Vicerrectorado Académico, remitirá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa al Rector/a de la Institución, quien lo pondrá en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior. El Órgano Colegiado Superior conocerá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa y, de considerarlo pertinente lo aprobará y autorizará a la instancia universitaria que corresponda, su presentación al Consejo de Educación Superior, observando los procedimientos y plazos establecidos para el efecto (...).”;*

**CUARTO.-** El Art. 87 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, estipula: *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular de carreras o programas aprobados por el Órgano Colegiado Superior, serán presentados al Consejo de Educación Superior a través de su*



plataforma informática, con la información y documentación establecida en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas expedida por este organismo, de forma diferenciada por cada modalidad de estudio y precisando si los proyectos son presentados por la Universidad Nacional de Loja de manera individual o a través de una red académica. La Universidad Nacional de Loja se sujetará al procedimiento que establezca el CES para la aprobación de proyectos de carrera o programa y observará los tiempos y condiciones que se establezcan para la presentación de informes, los términos que tiene el CES para la emisión de los informes respectivos, los tiempos que se otorgan a la institución para las incorporaciones de observaciones, ampliaciones, aclaraciones y las consecuencias de su incumplimiento (...).”;

**QUINTO.-** El Art. 110 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación.

*La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial.*

*Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo.*

*La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado”;*

**SEXTO.-** El Art. 19, Numeral 5, del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, señala, que el Órgano Colegiado Superior tiene las siguientes obligaciones “Conocer y Resolver sobre el currículo para la creación de nuevas carreras de grado y programas de postgrado, para la aprobación definitiva del Consejo de Educación Superior.”;

**SÉPTIMO.-** El Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de primero de abril de dos mil veintidós, mediante Resolución SE-No.06-ROCS-No.6-01-04-2022, en lo pertinente, resolvió: “2.- Aprobar el proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría de Economía y Dirección de Empresas, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, modalidad en línea, con la denominación del título de Magíster en Economía y Dirección de Empresas”;

**OCTAVO.-** Mediante oficio Nro. 123-CD-UNL de fecha mayo 06 de 2022, la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, se dirige al señor Rector de la Institución y en lo pertinente manifiesta: “Por medio del presente me permito poner en conocimiento de su autoridad, lo siguiente: 1. En sesión extraordinaria del día 01 de abril de 2022, con Resolución Nro. SE-No.06-ROCS-No.6-01-04-2022, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, resolvió “Aprobar el Proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría de Economía y Dirección de Empresas, de



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

*la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, modalidad en línea, con la denominación del título de Magíster en Economía y Dirección de Empresas”.- 2. En cumplimiento a la disposición del Órgano Colegiado Superior, desde la Coordinación de Docencia, el día 28 de abril de 2022, en coordinación con el Responsable del Programa (Econ. Wilfrido Torres Ontaneda), se procedió a cargar el proyecto en la Plataforma de Presentación y Aprobación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador del Consejo de Educación Superior.- 3. El 05 de mayo de 2022, el Consejo de Educación Superior formula dos observaciones al proyecto presentado, una de las cuales tiene relación con la Resolución de aprobación del Órgano Colegiado Superior, en la que “se sugiere revisar el RANT donde señala el nombre de la Maestría con la preposición 'en', no sería 'de'. Como señala el RANT el nombre es Maestría en Economía y Dirección de Empresas”;*

**NOVENO.-** Mediante Oficio Nro. 2022-1869 -R-UNL de fecha 10 de mayo de 2022 el Ph.D Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, se dirige al Magíster Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución y dispone: *“De lo expuesto, sírvase convocar a Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, para el tratamiento de la documentación en referencia”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de trece de mayo de dos mil veintidós,

### RESUELVE:

1.- Dar por conocido el Of. Nro. 2022-1869-R-UNL, de 10 de mayo de 2022, suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual remite el Oficio No. 123-CD-UNL, de fecha 6 de mayo de 2022, suscrito por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia.

2.- Acoger la observación formulada por el Consejo de Educación Superior; y, en consecuencia, de conformidad al Art. 110 del Código Orgánico Administrativo, convalidar la Resolución SE-No.06-ROCS-No.6-01-04-2022 de fecha 01 de abril de 2022, en el sentido que la Maestría de Economía y Dirección de Empresas, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, modalidad en línea, con la denominación del título de Magíster en Economía y Dirección de Empresas, según el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, corresponde a la Maestría en Economía y Dirección de Empresas, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, modalidad en línea, con la denominación del título de Magíster en Economía y Dirección de Empresas.

3.- Comunicar al Consejo de Educación Superior la presente Resolución para continuar con el trámite de aprobación del Proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría en Economía y Dirección de Empresas, modalidad en



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

línea, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, con la denominación del título de Magíster en Economía y Dirección de Empresas.

4.- Autorizar a la Coordinadora de Docencia, presente al Consejo de Educación Superior a través de su plataforma informática, el Diseño Curricular del Programa de Maestría en Economía y Dirección de Empresas, modalidad en línea, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, con la denominación del título de Magíster en Economía y Dirección de Empresas; como lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, a efecto de obtener la respectiva aprobación.

5.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, que rige al Órgano Colegiado Superior de la Institución, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Ph.D. Nikolay Aguirre  
**RECTOR**

Mgtr. Wilson Alcoser  
**SECRETARIO GENERAL**

**WAS/mso/vjl/nlmdeA.**